



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio LI/SG/SSLYP/DJ/1793/2013 y anexos, de Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, depositado en la oficina de correos de la localidad el doce del propio del mes y año, recibido el quince siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 47316. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil trece.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos y, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional.

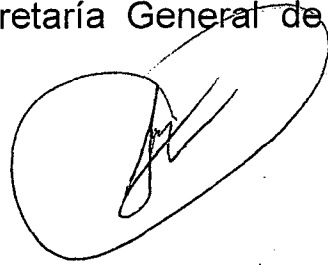
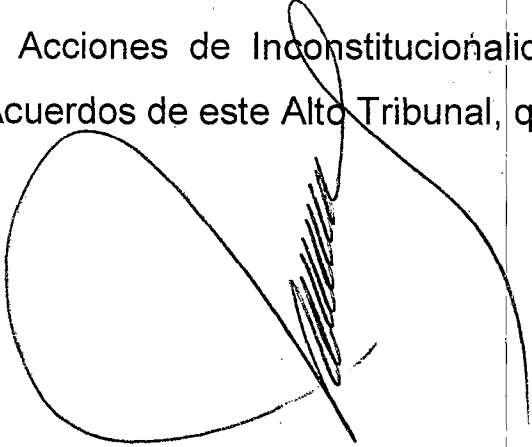
En términos de los artículos 11, segundo párrafo y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, téngase por designados delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizado para tal efecto, asimismo, por ofrecidas como pruebas las documentales que se indican, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones.

Con copia del oficio de contestación de demanda y sus anexos, dése vista a la parte actora y al Procurador General de la República, para los efectos legales conducentes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2013

Notifíquese por lista y mediante oficio a la parte actora y al Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR